

balaje, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel «kraftliner» y semiquímico, y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Agost, kilómetro 1, partida Canastel, B 393, San Vicente del Raspeig (Alicante) y número de identificación fiscal A-28-112001, en el sentido de rectificar dentro del punto 4.º los módulos contables. Así en donde figura que «en cualquier caso, el porcentaje en peso del papel semiquímico será inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha», deberá figurar «en cualquier caso el porcentaje en peso del papel semiquímico será igual o inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de abril de 1982, también podrán acogerse a los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10590 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,620	135,980
1 dólar canadiense	109,933	110,361
1 franco francés	18,561	18,623
1 libra esterlina	208,800	209,898
1 libra irlandesa	175,627	176,638
1 franco suizo	66,246	66,585
100 francos belgas	279,082	280,400
1 marco alemán	55,609	55,871
100 liras italianas	9,346	9,377
1 florín holandés	49,386	49,587
1 corona sueca	18,107	18,179
1 corona danesa	15,660	15,720
1 corona noruega	18,957	19,034
1 marco finlandés	24,987	25,100
100 chelines austriacos	790,004	794,879
100 escudos portugueses	137,965	138,613
100 yens japoneses	57,009	57,281

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10591 ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 47.816.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 47.816, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y

defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 13 de julio de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.380, promovido por don Antonio Zorrilla Bringas y otros; contra la resolución de 19 de octubre de 1970, sobre proyecto de ordenación de manzana, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, revocamos su fallo en cuanto anula las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de trece de febrero y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, respecto a las que se desestima el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Zorrilla Bringas y doña Matilde, doña María y doña Lourdes Goya Uriguen, por estimar aquellos actos ajustados a derecho, manteniéndolo respecto a sus restantes pronunciamientos; sin especial declaración en orden a las costas de la apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

10592 ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núm. 45.789.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 45.789, interpuesto por «Lago Esperanza de Alcudia, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso número 24 de 1977, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 22 de febrero de 1976 y la desestimación, por silencio administrativo, sobre denegación de la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana de los polígonos 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del plan general comarcal del sector de Costa entre el monte comunal de Son Sanmartí y la urbanización «Playa de Alcudia», se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación por "Lago Esperanza de Alcudia, S. A.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho en el recurso número veinticuatro de mil novecientos setenta y siete, interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis y la desestimación, por silencio administrativo, de su recurso de alzada, relativo a denegación de la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

10593 RESOLUCION de 7 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de las obras de clave 1-GR.276.M. «Acondicionamiento de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 298,0 al 329,5. Tramo: Nerja-Almuñécar». Proyecto modificado del tramo I de Almuñécar.

Declarada de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, b), disposición final 18 y disposición adicional, todas ellas del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a efectos de

aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras «I.G.R.276. Acondicionamiento de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 298,0 al 329,5. Tramo: Nerja-Almuñécar». Proyecto modificado del tramo I del término municipal de Almuñécar, del que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y superficie en que se les afecta, se indican en la relación que al final se inserta.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Primero.—Señalar el día 28 de abril de 1983, a las once horas, en el Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir personalmente los titulares afectados, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución territorial, pudiendo asistir acompañados, a su cargo y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida podrán aportar, por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Almuñécar o ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, 7, 1.ª planta, Granada), los datos que consideren oportunos, a los únicos efectos de subsanar posibles errores en la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación nominal de interesados

Finca número 1.—Nombre y apellidos del propietario: Don Antonio Martín Muñoz. Barranco de Cantarrián. La Herradura. Almuñécar. Clase de terrenos: Rústicos. Superficie a expropiar: 1.545 metros cuadrados.

Finca número 3.—Nombre del propietario: Urbanización «Cerro Gordo, S. A.». Apoderado: Don Germán Mellado Montoro. Acapulco Playa. Apartado 15. Nerja. Clase de terrenos: Rústico urbanizable. Superficie a expropiar: 8.762 metros cuadrados.

Granada, 7 de abril de 1983.—El Director provincial, Delfín Velasco Villamar.—5.191-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10594 *ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que se aprueba la modificación del primer y segundo curso del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto, el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del primer y segundo Curso del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden y siempre que la implantación del mismo no suponga aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer y segundo Curso de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer Curso:		
Matemáticas	5	3
Introducción a la Arquitectura	1	1
Introducción a la Construcción	1	2
Geometría Descriptiva	3	2
Dibujo Arquitectónico	2	4
Análisis de Formas Arquitectónicas	2	4
Segundo Curso:		
Física aplicada	4	2
Geometría de la Forma Arquitectónica	1	2
Ampliación de Matemáticas	3	2
Elementos de composición	2	7
Historia del Arte	3	—
Economía	3	—

10595 *ORDEN de 15 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1982 en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, sobre Estudios de Podología.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rodríguez Gómez, como Presidente del Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España, contra Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, sobre estudios de Podología, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de octubre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad postulada por la representación del Estado, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, contra el Real Decreto del Ministerio de Universidades e Investigación de doce de diciembre de mil novecientos ochenta, el cual anulamos en su totalidad por no ser conformes a derecho, retrotrayendo las actuaciones al trámite administrativo previamente anterior al en que debió de pedirse informe al Colegio recurrente, con objeto de que cumplido tal trámite se adopte lo que procede, todo ello sin la expresa condena en costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

10596 *ORDEN de 15 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alberto Gil Novales.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Gil Novales contra resolución de este Departamento, de fecha 18 de mayo de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 21 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de don Alberto Gil Novales, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, en virtud de la cual se excluye al recurrente del concurso de traslado para la plaza de Profesor agregado de «Historia